

# CRÓNICA MERIDIONAL.

DIARIO LIBERAL INDEPENDIENTE Y DE INTERESES GENERALES.

Año XV.

Miércoles 14 de Enero de 1874.

Número 4150.

## TELÉGRAMA.

Ayer se publicó el siguiente extraordinario:

El Capitán General de Granada, en telegrama que acabo de recibir, me dice lo siguiente:

«Ministro de la Guerra, me dice en telegrama de hoy.—Cartagena ha pedido suspensión de hostilidades para deliberar sobre su rendición.—El General en Jefe ha concedido de plazo hasta las doce de hoy, para que lo haga á discreción.»

Lo que he dispuesto hacer público por extraordinario para conocimiento y satisfacción de los pacíficos y leales habitantes de esta provincia:

Almería 12 de Enero de 1874.—El General Gobernador, Teodoro Alemán.

## TELÉGRAMAS PARTICULARES.

Madrid 9 de Enero.—La «Gaceta» inserta un manifiesto á la nación declarando se mantendrá la Constitución de 1869 con República.

El Gobierno combatirá el absolutismo, la anarquía y sostendrá la libertad de cultos.

También publica un decreto disolviendo las Cortes, diciendo que el Gobierno convocará á nuevas Cortes ordinarias cuando el orden esté asegurado y el sufragio universal libremente.

Idem 10 á las 10 y 20 de mañana.—La «Gaceta» publica el decreto fijando el 31 de enero el último plazo para terminar la requisita de caballos.

Otro deponiendo la comisión interior de la mesa de las Cortes, y restableciendo las direcciones de contribuciones estancadas.

Id. 10.—Periódico «República» suspendido por diez días. Moriones, emprendido operación Cabecilla Santés retirándose vida privada. Pronto pondráse en libertad generales presos.

Consolidado, 14 90.

Id. 10.—El Banco de España ha ofrecido 100 millones al gobierno.

## FOLLETIN.

### REGLAMENTO

PARA LA EJECUCION DE LA LEY DE 2 SETIEMBRE DE 1873 SOBRE ORGANIZACION DE LA

### MILICIA NACIONAL.

FORMACION DE LA MILICIA NACIONAL.

(Continuacion.)

### Título XVII.

DE LOS FONDOS Y MATERIAL DE LA MILICIA NACIONAL.

Art. 299. Los fondos para atender á las necesidades del servicio de la Milicia nacional los forman:

1.° Las cuotas mensuales que deben pagar los individuos comprendidos en el art. 107 de la ordenanza.

2.° Las multas que se impongan faltas en el servicio de la Milicia.

3.° Las cantidades procedentes de los

Se dice que hoy saldrán de Madrid para Canarias los generales presos.

Dice un periódico de Málaga: «Ayer se nos facilitó por la autoridad militar el siguiente telegrama: El gobernador de Córdoba al de Málaga.—Enero 8.

Inutilizado dos puentes entre Vilches y Santa Elena por un pequeño grupo de fuerza armada y de escasa importancia, ha tenido que retroceder el correo de Madrid, para tomar la vía de Almorochon. Se espera llegue en la mañana próxima: de Granada y de esta capital han salido fuerzas del ejército á disolver esta pequeña partida, lo que habrán conseguido sin grandes inconvenientes.»

Dignísima y elevada, á la vez que enérgica y patriótica, es la alocucion que con motivo del para siempre infamante arreglo de la cuestion del «Virginus» dirigió á nuestros leales y valientes hermanos de Cuba el de hoy más ilustre y pundonoroso general Jovellar en 11 de Diciembre último.

Llamamos la atencion de nuestros lectores hácia la mencionada alocucion que publica «El Eco de Cuba» y muy especialmente hácia los párrafos y frases que subrayamos, cuyo texto y espíritu bastarian á enrojecer de vergüenza á otros que no fueran los que no la han tenido de suscribir y aceptar las inicuas imposiciones de los Estados-Unidos. Dice así este notabilísimo documento:

### ALOCUCION.

Gobierno Supremo Político de la provincia de Cuba.

Habitantes de la Isla de Cuba: Vuelvo á dirigiros mi voz en momentos graves: escuchadla; que es la expresion del mas puro patriotismo guiado por la reflexion.

Ya sabéis que existe un arreglo convenido entre el Gobierno de España y el de los Estados-Unidos, á propósito de una cuestion de derecho internacional. Mientras se ha estado en vías de negociacion no necesito deciros que hecho cuanto me

saria para cubrir las atenciones precisas de la Milicia, con arreglo al art. 110 de la ordenanza.

Art. 300. Para recaudar el impuesto establecido por el art. 107 de la ordenanza, los ayuntamientos llevarán libros talonarios que comprendan la cuotas siguientes:

- De una peseta.
- De 2 pesetas,
- De 3 pesetas.
- De 4 pesetas.
- De 5 pesetas.
- De 10 pesetas.
- De 15 pesetas.

No puede recibirse cuota alguna sin cortar el talon ó talones de los respectivos libros para entregarlos á los interesados. Los que contravinieren á esta disposicion pagarán una multa del impuesto. En el documento que se entregue se hará constar el nombre del interesado, mes y año á que corresponde el pago. En la matriz quedará copia de estas circunstancias.

Art. 301. Los ayuntamientos comprenderán en sus presupuestos la cantidad necesi-

ha sido posible por favorecer el resultado mas satisfactorio para la honra y los intereses generales de la isla: vosotros lo supondreis seguramente: yo no podia fallar á las exigencias de mi cargo ni al favor de vuestra confianza. Pero desde el instante en que queda ya convenida entre ambos Gobiernos la solucion del conflicto, el deber de la autoridad, mi deber ineludible, que quiero como todos llenar, por muy doloroso que me sea, está en cumplir fielmente lo acordado. He recibido para esto órdenes terminantes. La falta de cumplimiento de estas órdenes produciria la guerra: una guerra con una gran potencia, sin el auxilio de España, hoy mas que nunca desgarrada por luchas fratricidas. ¿Para qué indicaros las funestas consecuencias de semejante acontecimiento? Ilustrar una vez mas con heróicos hechos en tan desigual contienda la historia del pueblo español, no salvaria de inminente peligro la integridad de la patria, ni de inmediato bombardeo las poblaciones de la costa.

La situacion en que nos encontramos, no es nueva para nosotros, como tampoco lo seria para ninguno de los más grandes imperios; que todas las naciones han tenido sus dias de adversa como de próspera fortuna. El verdadero patriotismo consiste en no aumentar las desgracias públicas, siquiera sea por móviles generosos.

En el curso de estos lamentables acontecimientos habeis ofrecido un alto ejemplo de cordura. No se ha alterado la tranquilidad un solo instante en ningun punto de la Isla. Continuada así hasta su desenlace final, por mucho que os cueste reprimir la viveza del sentimiento.

Confiamos en que negociaciones ulteriores, seguidas con presencia de los documentos originales, que hasta ahora no han podido tenerse á la vista, y de comunicaciones más extensas que las telegráficas, únicas, de que parte el arreglo, ofrecerán la ocasion de aquila á la justicia, y de proceder á las rectificaciones que el caso requiera.

Entro tanto, obedeciendo á la ley de la necesidad y á las órdenes del Gobierno de la República Española, devolvamos con la tripulacion superviviente el vapor *Virginus*, que ya habia conducido antes y volvía á conducir ahora per trechos de guerra y Jefes y soldados al campo de nuestros enemigos.

Que el pueblo entero comprenda la extension de sus deberes: que la agitación no amengüe su dignidad ni desvirtue la magnitud del sacrificio. Degemos íntegros los hechos al imparcial juicio de la Historia.

Conociendoos, he respondido anticipadamente del profundo respeto que al

principio de autoridad se profesa en esta provincia española. Fio á la nobleza de vuestros procederes el cumplimiento de mi palabra.

Habana, Diciembre 11 de 1873 = Vuestro Gobernador y Capitan general, Joaquín Jovellar.»

Dejamos las alabanzas, en los momentos en que no debemos hacer mas que presentar el sublime cuadro de la indignacion ardiente y fervido entusiasmo al propio tiempo á que dió lugar en Cuba la noticia y el acto de la entrega del *Virginus*, á pesar de que este buque salió como furtivamente de la Habana el 12 de Diciembre á las tres de la madrugada. Toda la prensa ha protestado allí contra el protocolo firmado en Washington por el Sr. Polo que no tuvo á bien poner á esa documentacion vergonzosa, en vez de su firma, la falta de la credencial de otro representante español poco escrupuloso, y no podemos resistir á la tentacion de reproducir algunos párrafos de nuestro apreciable colega *El Eco de Cuba*.

Despues de consignar el hecho de la entrega, dice:

«Que baldon y que ignominia! Que vergüenza para el actual Gobierno de la Peninsula! Que eterna maldicion de la historia sobre los que han roto en girones el sagrado manto de la patria!

«Que me perdone Dios y que la historia me olvide» dijo, con su canto de sirena, el hombre á quien la fatalidad ha colocado en el mas alto poder de nuestra patria; pero Dios no puede perdonarlo ni puede olvidar la historia.—¡La maldicion de Dios ha de caer sobre su frente, como caerá la de mas de cien mil madres españolas que han perdido á los hijos de sus entrañas en la guerra actual, pero los han perdido con el consuelo de que su sangre salvaba la mas santa de las causas, la causa de España en Cuba; y el hombre que nos ha humillado y envilecido ha hecho estéril esta sangre, ha hecho estériles sacrificios sin cuento, ha hecho estériles tres ó cuatro siglos de martirios y trabajos!

¡La maldicion de la historia le acompañará en las futuras edades, y su nombre será la execucion de nuestros tiempos,—tiempos terribles, tiempos dolorosos en que la activa nacion de los Reyes Católicos se ha postrado á las plantas de un pueblo de aventureros!

Los gastos de cada localidad corresponden sufragarlos á la misma localidad.

Los gastos que produzcan las inspecciones á la provincia.

Y los correspondientes á la inspeccion general, á los fondos generales de la Milicia nacional, en la debida proporcion de los recursos de cada localidad, destinados á cubrir los gastos especiales de la institucion.

Art. 303. No se satisfará ningun gasto de la Milicia nacional sin orden del inspector de las respectivas provincias, excepto en los casos previstos en los artículos 11 y 112 de las ordenanzas, y aun entonces los alcaldes darán parte inmediatamente al inspector del gasto que hubiesen acordado, si antes no tuviesen tiempo para hacerlo por impedirlo la urgencia del servicio. En todo caso las listas de los individuos que hicieren el servicio se formalizarán segun lo prevenido en dichos artículos.

(Continuará.)